



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7767

Expte. N° 91-29.075/2011.

Sancionada el 13/12/2012. Promulgada el 09/01/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.987, del 14 de Enero de 2013..

Donación de inmueble en Capital, a favor de Municipalidad de la Ciudad de Salta, con destino a funcionamiento de un centro de integración comunitaria y playón deportivo municipal.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1° - Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 104.446 de Capital, con destino al funcionamiento de un Centro de Integración Comunitaria y playón deportivo municipal.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 105.909 de Capital, con destino al funcionamiento de un Centro de Integración Comunitaria y playón deportivo municipal.

La fracción mencionada es la que se indica en croquis que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 3° - La formalización de las donaciones autorizadas en los artículos anteriores, se efectuarán con el cargo de poner en funcionamiento, en el término de tres (3) años a partir de la transferencia, los respectivos Centros de Integración Comunitaria y playones deportivos municipales, y con la prohibición de transferir, entregar en locación o comodatos los inmuebles. Quedan a cargo del Municipio los trámites necesarios para lograr la subdivisión del terreno ubicado en Villa Asunción.

Art.4° - En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la donación quedará sin efecto, restituyéndose la titularidad a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5° - Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

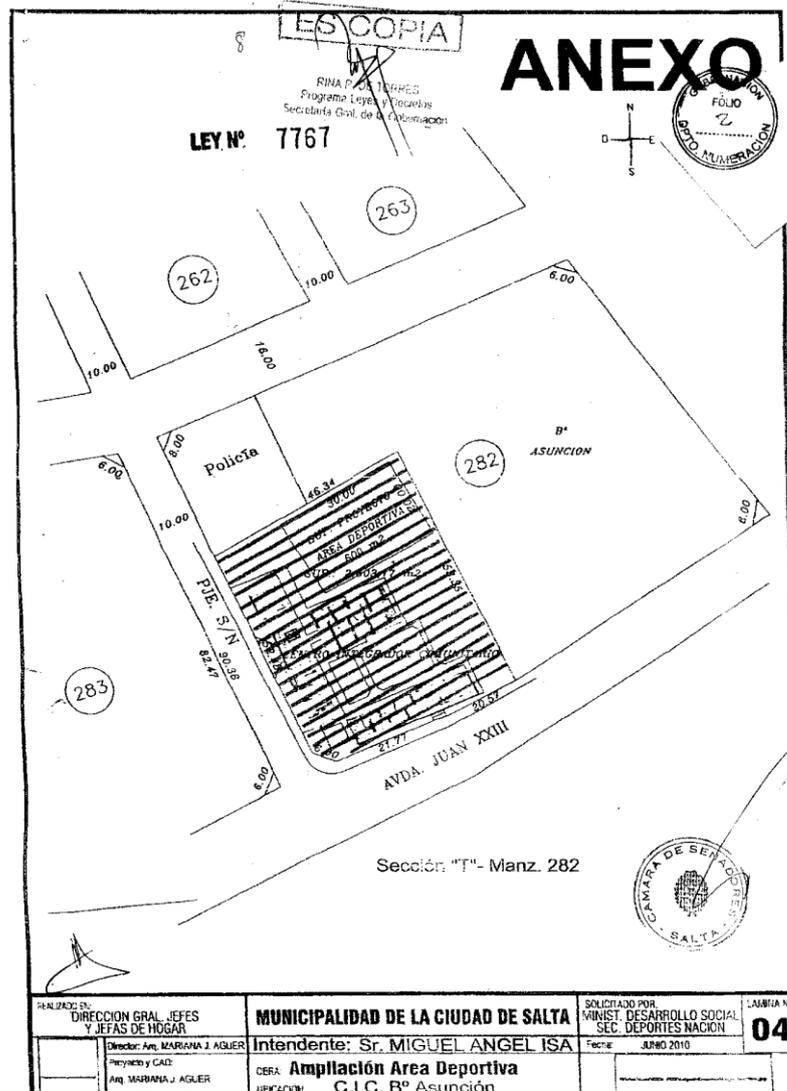
Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Godoy – Zottos – Corregidor - López Mirau



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL



Salta, 9 de Enero de 2013

DECRETO N° 100

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

Expediente N° 90-20.075/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7767, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson